



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación

Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

Análisis de la efectividad del procedimiento sumario en los juicios de demarcación de linderos en casos de oposición a los procedimientos voluntarios

Investigadora:

Gissela Alexandra Silva Moreno

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda - Ecuador

2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Marianela Ruiz Abril** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **Gissela Alexandra Silva Moreno**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **“ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO EN LOS JUICIOS DE DEMARCACIÓN DE LINDEROS EN CASOS DE OPOSICIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS”** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

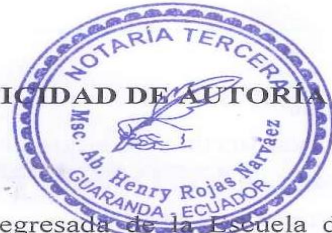


Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



Yo; **GISELA ALEXANDRA SILVA MORENO**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO EN LOS JUICIOS DE DEMARCACIÓN DE LINDEROS EN CASOS DE OPOSICIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS”** es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gissela Silva".

Gissela Alexandra Silva Moreno

Autora



Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



....rio

Nº ESCRITURA 20250201003P00941

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

GISSELA ALEXANDRA SILVA MORENO

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS L.L

Factura: 001-001-000017418

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día quince de abril del dos mil veinticinco, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece la señorita GISSELA ALEXANDRA SILVA MORENO soltera, con número de celular 0990251433, correo electrónico es gisselasilva2001@gmail.com, domiciliada en esta ciudad de Guaranda, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente, Previo a la obtención del Título de Abogada de la carrera de Derecho través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto, con el tema: "ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO EN LOS JUICIOS DE DEMARCARCIÓN DE LINDEROS EN CASOS DE OPOSICIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

GISSELA ALEXANDRA SILVA MORENO

C.C. 1850576701

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



CERTIFICADO DE TURNITIN

Gissela Silva

Informe Final Gissela Alexandra Silva Moreno.docx

Universidad Estatal de Bolívar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::3117:449397279

70 Páginas

Fecha de entrega
15 abr 2025, 10:25 a.m. GMT-5

14.520 Palabras

Fecha de descarga
15 abr 2025, 10:27 a.m. GMT-5

82.556 Caracteres

Nombre de archivo
Informe Final Gissela Alexandra Silva Moreno.docx

Tamaño de archivo
232.6 KB



Página 2 of 73 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:oid::3117:449397279

2% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography
- Quoted Text
- Cited Text
- Small Matches (less than 108 words)

Top Sources

- 2% Internet sources
- 0% Publications
- 0% Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.


Dra. Karina Marianela Ruiz Abril
Tutora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Gissela Alexandra Silva Moreno, portador de la Cédula de Identidad No 1850576701, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis de la efectividad del procedimiento sumario en los juicios de demarcación de linderos en casos de oposición a los procedimientos voluntarios**, Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Gissela Alexandra Silva Moreno

Autora

DEDICATORIA

Son varias las personas que han sido parte de esta etapa por ello quiero dedicar este proyecto a las personas que han sido mi constante apoyo a lo largo de este camino, con todo mi amor y gratitud:

Primeramente, quiero agradecer a Dios por ser mi guía, protección y luz durante este proceso.

Quiero extender mi agradecimiento especial a mis padres y hermano quienes con su apoyo y palabras de aliento nunca se rindieron ni dejaron que yo lo haga, por todos los sacrificios que han hecho para que pudiera alcanzar mis metas, han sido mi pilar fundamental durante esta formación académica; a mis abuelos quienes con su confianza siempre creyeron en mí, su fe y esperanza me han dado la fuerza necesaria para superar cada obstáculo que se ha presentado, este trabajo es el resultado de su amor y dedicación.

Agradezco el apoyo inquebrantable de mi familia, que me enseñó que todo es posible a pesar de las dificultades y la distancia. Finalmente, agradezco a todas las personas que formaron parte de este proceso aquellas que, con su presencia, consejos y apoyo, fueron mi soporte en los momentos de debilidad, mi agradecimiento siempre será infinito por ayudarme en la culminación de esta etapa.

Con inmenso cariño,

Gissela Silva

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a la Universidad Estatal de Bolívar por abrirme las puertas y permitir formarme dentro de sus instalaciones; Extiendo mi profunda gratitud a mi tutora, la Dra. Karina Ruiz, por su guía experta, paciencia e invaluable apoyo durante este proceso de investigación, su conocimiento y pasión por el Derecho han sido una fuente de inspiración. A los docentes de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, les agradezco por brindarme el conocimiento necesario para enriquecer mi formación profesional. Agradezco al personal administrativo y bibliotecario de la Facultad, quienes con su amabilidad y disposición siempre me apoyaron con los recursos necesarios en esta etapa. A mis compañeros de estudio, por las experiencias y desempeños compartidos durante estos años y por crear un ambiente de aprendizaje enriquecedor.

A todos ellos, mi gratitud y reconocimiento.

Gissela Alexandra Silva Moreno.

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	II
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	V
TITULO	1
CAPITULO I	2
1.PROBLEMA.....	2
1.1.Resumen.....	2
1.2.Introducción	7
1.3.Planteamiento del Problema	10
1.4.Formulación del Problema.....	12
1.5.Hipótesis.....	12
1.6.Variables.....	12
1.6.1.Variable Independiente	12
1.6.2.Variable Dependiente	12
1.7.Objetivos.....	12
1.7.1.Objetivo General.....	12
1.7.2.Objetivos Específicos	13
1.8.Justificación	13
CAPITULO II.....	16

2.Marco Teórico.....	16
2.1.Importancia del derecho civil	16
2.2.La importancia del derecho procesal	18
2.4.La demarcación de linderos	22
2.5.La jurisdicción voluntaria alcance y limitaciones en materia procesal	26
2.6.Las nuevas atribuciones del notario en casos de jurisdicción voluntaria	28
2.9.El juicio de demarcación de linderos en la justicia ordinaria	34
2.10.Procedimiento Voluntario.....	36
2.11.Marco Legal.....	38
CAPITULO III	40
3.METODOLOGÍA.....	40
3.1.Método de la Investigación.....	40
3.2.Tipo de Investigación.....	40
3.3.Técnicas e Instrumentos de Investigación	41
3.4.Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión	42
3.5.Población y Muestra	42
CAPITULO IV	43
4.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	43
4.2.Encuestas.....	46
4.3.Discusión.....	54
CAPÍTULO V	57
5. Conclusiones y Recomendaciones.....	57

5.1. Conclusiones	57
5.2. Recomendaciones	58
Lexigrafía.....	62

TITULO

**“ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO
SUMARIO EN LOS JUICIOS DE DEMARCACIÓN DE LINDEROS EN
CASOS DE OPOSICIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS”**

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

“ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO EN LOS JUICIOS DE DEMARCACIÓN DE LINDEROS EN CASOS DE OPOSICIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS”

1.1. Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Análisis de la Efectividad del Procedimiento Sumario en los Juicios de Demarcación de Linderos en Casos de Oposición a los Procedimientos Voluntarios” tiene un enfoque con respecto al procedimiento judicial y el notarial en la demarcación de linderos en caso de oposición”; cuyo objetivo es analizar los procedimientos establecidos en la legislación ecuatoriana para resolver disputas sobre demarcación de linderos: poniendo especial énfasis en sumario en casos de oposición a los procedimientos voluntarios establecidos en el marco legal vigente: procedimiento judicial, regulado por el Código Orgánico General de Procesos; y el procedimiento notarial, regulado por la Ley Notarial.

El análisis se orienta a realizar una revisión del papel que tiene el Notario ante la facultad que el da la ley en trámites de demarcación de linderos, pues esta disposición legal le traslada asuntos de la jurisdicción voluntaria en trámites que históricamente lo llevaban los órganos jurisdiccionales de la Función Judicial en materia civil; así también se hace una revisión de los casos de demarcación de linderos en los casos de oposición que se llevan en las unidades Judiciales; centrándonos en identificar las diferencias, similitudes, ventajas y desventajas de cada procedimiento, así como en analizar su eficacia para resolver conflictos de demarcación de linderos cuando hay oposición entre las partes; siendo clave

el hecho de que como un trámite de jurisdicción voluntaria se convierte en contencioso por diferentes circunstancias, llegando a judicializarse la causa.

A través de un análisis histórico de esta figura jurídica de la demarcación de linderos en caso de oposición en el ámbito procesal, se determinará la evolución que se ha dado en el ámbito jurisdiccional en este caso, puntualizando que tradicionalmente, la resolución de este tipo de conflictos en procedimientos judiciales se ha dilucidado en los juzgados. Además; estos procesos solían ser largos, costosos y, en ocasiones, poco eficientes, lo que generaba descontento entre las partes afectadas.

Con la modernización de la legislación ecuatoriana, la Ley Notarial incorporó un mecanismo alternativo para la resolución de estos conflictos a través de la vía notarial, permitiendo un proceso más ágil y menos formalista, aunque con ciertas limitaciones en caso de oposición de las partes; la coexistencia de ambos procedimientos ha generado dudas sobre cuál es el más adecuado en diferentes circunstancias, especialmente cuando surgen desacuerdos entre los interesados.

Este trabajo utiliza una investigación descriptiva y explicativa; la investigación descriptiva se enfoca en detallar las características de los artículos 332.2 del COGEP y 18.21 de la Ley Notarial, estableciendo cómo cada normativa regula el procedimiento de demarcación de linderos y cuál es su aplicación en la práctica. Por otro lado, la investigación explicativa busca analizar las causas y consecuencias de la elección entre el procedimiento judicial y el notarial en casos de demarcación de linderos cuando existe oposición, evaluando los efectos de dicha elección en términos de celeridad, costos y resolución efectiva del conflicto.

Con el desarrollo de este trabajo se busca no solo describir y explicar los procedimientos judiciales y notariales en la demarcación de linderos, sino también proporcionar una evaluación crítica de su efectividad en la práctica.

Palabras clave: Demarcación de linderos, Conflicto de propiedad, Ley Notarial, Oposición entre partes, jurisdicción voluntaria, controversia.

Abstract

The present research paper titled "Analysis of the Effectiveness of the Summary Procedure in Boundary Demarcation Trials in Cases of Opposition to Voluntary Procedures" focuses on the judicial and notarial procedure in boundary demarcation in case of opposition. Its objective is to analyze the procedures established in Ecuadorian legislation to resolve disputes over boundary demarcation, with special emphasis on the summary procedure in cases of opposition to voluntary procedures established under the current legal framework: the judicial procedure, regulated by the Organic General Code of Processes (COGEP); and the notarial procedure, regulated by the Notarial Law.

The analysis is aimed at reviewing the role of the Notary regarding the authority granted by law in boundary demarcation procedures, as this legal provision transfers matters of voluntary jurisdiction to the Notary, procedures that were historically handled by the judicial bodies of the Judicial Branch in civil matters. Additionally, a review is made of boundary demarcation cases in opposition handled in the Judicial Units, focusing on identifying the differences, similarities, advantages, and disadvantages of each procedure, as well as analyzing their effectiveness in resolving boundary demarcation conflicts when there is opposition between the parties. A key point is that, as a voluntary jurisdiction procedure, it becomes contentious due to various circumstances, leading to the judicialization of the case.

Through a historical analysis of this legal figure of boundary demarcation in opposition within the procedural scope, the evolution of this matter within the jurisdictional sphere will be determined, noting that traditionally, the resolution of such conflicts in judicial procedures has been handled in courts. Furthermore, these processes

were often long, costly, and at times inefficient, which led to dissatisfaction among the affected parties.

With the modernization of Ecuadorian legislation, the Notarial Law incorporated an alternative mechanism for resolving these conflicts through the notarial route, allowing a more agile and less formal process, although with certain limitations in cases of opposition between the parties. The coexistence of both procedures has raised questions about which is more suitable under different circumstances, especially when disagreements arise among the interested parties.

This study uses descriptive and explanatory research. The descriptive research focuses on detailing the characteristics of Articles 332.2 of the COGEP and 18.21 of the Notarial Law, establishing how each regulation governs the boundary demarcation procedure and its application in practice. On the other hand, the explanatory research seeks to analyze the causes and consequences of the choice between the judicial and notarial procedures in boundary demarcation cases when there is opposition, evaluating the effects of this choice in terms of speed, costs, and effective conflict resolution.

The development of this paper aims not only to describe and explain the judicial and notarial procedures in boundary demarcation but also to provide a critical evaluation of their effectiveness in practice.

Keywords: Boundary demarcation, Property conflict, Notarial Law, Opposition between parties, Voluntary jurisdiction, Controversy..

1.2.Introducción

La demarcación de linderos es una institución jurídica que ha desempeñado un papel fundamental en el derecho civil ecuatoriano, la que ha tenido cambios en su aplicabilidad por asuntos sociales, económicos y jurídicos del país a lo largo del tiempo; tiene sus raíces en la legislación colonial española, especialmente en las Leyes de Indias, que establecían procedimientos para resolver conflictos sobre la propiedad de tierras; con la independencia y la adopción del Código Civil de 1861, inspirado en el Código Civil chileno de Andrés Bello, se consolidó la regulación de la propiedad y los procedimientos para la demarcación de linderos, este código estableció la base para la normativa sobre la propiedad inmueble y sus límites, enfocándose en la necesidad de definir claramente los límites entre las propiedades para evitar conflictos entre colindantes (Rivas, 2019).

El Código Civil ecuatoriano, desde su primera promulgación, dedicó un título específico a las acciones posesorias, incluyendo la acción de deslinde y amojonamiento como un medio para definir los límites de las propiedades; permitiendo a los propietarios solicitar judicialmente la demarcación de los linderos cuando existen dudas o disputas respecto a los mismos (Zambrano, 2020). Esta acción busca proteger el derecho de propiedad y la posesión pacífica de los bienes inmuebles, asegurando la seguridad jurídica en las relaciones de vecindad.

A lo largo del siglo XX y hasta la actualidad, la figura de la demarcación de linderos ha sido objeto de diversas reformas y adaptaciones; así por ejemplo con la promulgación del Código Orgánico General de Procesos en el año 2015, se simplificaron y modernizaron los procedimientos judiciales, incluyendo los relacionados con el deslinde y amojonamiento.

Actualmente, la demarcación de linderos es fundamental, especialmente en circunscripciones territoriales de crecimiento urbano y expansión agrícola, donde las disputas por límites de propiedad pueden tener implicaciones significativas. La legislación ecuatoriana sigue evolucionando para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, buscando mecanismos más eficientes y efectivos para la resolución de conflictos de linderos; además, la integración de la tecnología, como los sistemas de georreferenciación y catastros digitales, promete revolucionar la forma en que se aborda la demarcación de linderos en el futuro (Mora, 2022).

En la actualidad tanto el procedimiento judicial como el notarial tienen su lugar dentro del marco legal ecuatoriano para la demarcación de linderos; mientras que el primero ofrece mayores garantías en cuanto a la protección de los derechos de las partes en casos de oposición, el segundo es una alternativa rápida y económica cuando las partes están de acuerdo en la solución del conflicto. La elección entre uno u otro dependerá de la naturaleza del conflicto y de la disposición de las partes a cooperar, dado el impacto de estas disputas en la seguridad jurídica y la convivencia entre propietarios, es fundamental que ambos procedimientos se mantengan disponibles como opciones viables dentro del sistema legal ecuatoriano.

El procedimiento judicial para la demarcación de linderos está regulado por el artículo 332.2 del Código Orgánico General de Procesos, el cual establece los pasos a seguir cuando los propietarios no logran un acuerdo sobre los límites de sus propiedades este procedimiento es particularmente relevante en situaciones en las que existe una clara oposición entre las partes, ya que el proceso judicial garantiza el derecho de defensa de ambas partes y proporciona una resolución vinculante a través de una sentencia judicial.

El procedimiento judicial implica la presentación de una demanda ante un juez competente, quien realizará una inspección de los terrenos en disputa y, en caso de ser necesario, solicitará un informe pericial de un agrimensor, posteriormente, se llevarán a cabo audiencias en las que ambas partes tendrán la oportunidad de presentar pruebas y argumentos. Finalmente, el juez emitirá una sentencia que determinará la línea de demarcación de los linderos, la cual será obligatoria para ambas partes.

Una de las principales ventajas del procedimiento judicial es la garantía de imparcialidad y la posibilidad de impugnación a través de los recursos procesales previstos en el Código Orgánico General de Procesos; sin embargo, este procedimiento suele ser más largo y costoso que el procedimiento notarial, lo que lo convierte en una opción menos usada en casos donde no existe una oposición clara o cuando las partes desean resolver el conflicto de manera más expedita.

La Ley Notarial, en su artículo 18.21, establece el procedimiento notarial como una alternativa al procedimiento judicial para la demarcación de linderos; esta vía es generalmente más ágil y menos formalista, lo que la convierte en una opción preferida cuando existe un acuerdo entre las partes o cuando la oposición es mínima. El proceso notarial permite a los propietarios acudir ante un notario público, quien verifica la documentación presentada, realiza las diligencias necesarias y emite una escritura pública que establece los límites entre las propiedades.

El procedimiento notarial es mucho más rápido y menos costoso que el judicial, ya que evita la burocracia judicial y no requiere de audiencias ni peritajes judiciales, salvo en casos excepcionales; sin embargo, una limitación importante del procedimiento notarial es que solo puede llevarse a cabo cuando no hay oposición entre las partes. En caso de que surjan desacuerdos significativos sobre los límites de las propiedades, el notario debe

suspender el proceso y remitir el caso a la vía judicial, lo que aumenta los costos y el tiempo para resolver el conflicto (Mora, 2021).

Si bien ambos procedimientos buscan el mismo fin, que es la resolución de disputas sobre los linderos de propiedades, la elección entre uno y otro depende de varios factores: el procedimiento judicial, aunque más formal y prolongado, ofrece una resolución definitiva y vinculante, con recursos procesales que garantizan una mayor protección de los derechos de las partes en conflicto; por otro lado; en contraste, el procedimiento notarial es más adecuado cuando las partes están dispuestas a llegar a un acuerdo de manera rápida y económica, pero carece de la capacidad para resolver situaciones de oposición clara.

La principal ventaja del procedimiento notarial radica en su agilidad, lo cual es particularmente beneficioso en el contexto de la resolución de conflictos menores, donde no se requiere la intervención de un juez para llegar a un acuerdo. Sin embargo, como señala Gutiérrez (2020), en casos de disputas complejas, la intervención judicial es fundamental para garantizar un análisis detallado de las pruebas y una resolución imparcial. En este sentido, el procedimiento judicial sigue siendo la opción más efectiva jurídicamente cuando los intereses en juego son significativos y existe una alta posibilidad de litigio.

1.3.Planteamiento del Problema

El juicio de linderos tiene por objeto determinar, técnicamente a través de peritos y de acuerdo con los títulos de dominio los límites exactos entre dos propiedades colindantes, cuando los mismos se van a establecer por primera vez mediante la colocación de cercados, mojones, hitos u otras señales los linderos, así como en caso de que aquellos

hubieren desaparecido, se encuentren borrosos o fueren alterados; por tanto, se trata de una controversia netamente civil.

Anteriormente, con el Código de Procedimiento Civil, existía un proceso especial de demarcación de linderos ante el juez de lo civil; sin embargo, actualmente existe la posibilidad de efectuar el deslinde entre dos propiedades ante un notario público, siempre y cuando exista acuerdo de las partes y se trate de inmuebles ubicados en el sector rural.

El Código Orgánico General de Procesos no es específico en cuanto al proceso de linderos, y en el artículo 332.2 dispone que se sustanciarán en proceso sumario, en general las acciones posesorias, e incluye a los procesos de linderos cuando existiere oposición: El mismo artículo, en su numeral 7 nos dice que se tramitarán en juicio sumario la oposición a los procesos voluntarios; en tanto que el artículo 334 inciso final ibidem, dispone que se sustanciarán en proceso voluntario los asuntos que por su naturaleza o por razón del estado de las cosas, se resuelvan sin contradicción.

De acuerdo con estas disposiciones podemos colegir que los asuntos relativos a linderos respecto de propiedades que estén ubicadas en el sector urbano se tramitarán en proceso voluntario ante un juez de lo civil con jurisdicción en el lugar donde se encuentren ubicados los bienes inmuebles, y de existir oposición, se deberá tramitar en proceso sumario.

En el caso de bienes inmueble ubicados en el sector rural, si existe acuerdo entre las partes, se deberá acudir ante un notario público, conforme lo dispone el artículo 18.21 de la Ley Notarial. Si no existe un acuerdo previo, y para demostrarla oposición, necesariamente se deberá demandar primeramente en proceso voluntario, y con la oposición, en proceso sumario.

1.4. Formulación del Problema

¿Cómo deben justificar los actores la oposición según lo establecido en el artículo 332.2 COGEP y cómo debe proceder el Juez Civil en el caso de demarcación de linderos en sector urbano, considerando las disposiciones del Artículo 18.21 de la Ley Notarial?

1.5. Hipótesis

El procedimiento notarial en la demarcación de linderos es más eficiente en términos de tiempo y costos que el procedimiento judicial, siempre que no exista oposición significativa entre las partes, mientras que el procedimiento judicial ofrece mayores garantías en casos de conflicto y oposición, pero es más largo y costoso.

1.6. Variables

1.6.1. Variable Independiente

Procedimiento judicial regulado por el artículo 332.2 del COGEP y procedimiento notarial regulado por el artículo 18.21 de la Ley Notarial en la demarcación de linderos.

1.6.2. Variable Dependiente

Eficiencia en la resolución de conflictos de demarcación de linderos.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar y comparar el procedimiento judicial y notarial para la demarcación de linderos en casos de oposición, según lo establecido en los Artículos 332.2 del COGEP y 18.21 de la Ley Notarial en el contexto legal ecuatoriano.

1.7.2. Objetivos Específicos

Identificar los requisitos y procedimientos que deben seguir los actores para justificar la oposición en el proceso de demarcación de linderos, conforme al Artículo 332.2 del COGEP.

Analizar la autorización y las condiciones establecidas en el Artículo 18.21 de la Ley Notarial para la realización de actos de amojonamiento y deslinde en sectores rurales, en casos de oposición entre las partes.

Comparar los roles y responsabilidades del juez civil y del notario en el proceso de demarcación de linderos, evaluando cómo se complementan o diferencian en el contexto de casos de oposición.

1.8. Justificación

El presente trabajos se justifica por cuanto es importante comprender de manera integral los dos mecanismos establecidos por la legislación ecuatoriana para resolver conflictos relacionados con la delimitación de propiedades en lo que respecta a la demarcación de linderos, determinando cuales son las mejores prácticas legales y la garantía de los derechos de propiedad.

La investigación sobre el tema “Análisis de los artículos 332.2 del COGEP y 18.21 de la Ley Notarial con respecto al procedimiento judicial y el notarial en la demarcación de linderos en caso de oposición” es de gran importancia, ya que trata un aspecto esencial del derecho civil relacionado con la propiedad inmobiliaria, la seguridad jurídica y la resolución de conflictos.

La correcta delimitación de los linderos es fundamental para garantizar la certeza en la propiedad y evitar futuros conflictos entre colindantes; analizar los procedimientos

judicial y notarial que regulan esta cuestión permite asegurar que los propietarios tengan mecanismos claros y efectivos para proteger sus derechos sobre los inmuebles.

La investigación sobre los procedimientos judicial y notarial busca exponer a través de un análisis investigativo una visión integral sobre cuál de los dos mecanismos es más eficiente en términos de celeridad, costos y accesibilidad para las partes involucradas. Un análisis comparativo puede identificar posibles áreas de mejora en la legislación para que los conflictos de linderos se resuelvan de manera más ágil, lo que beneficia tanto al sistema judicial como a los ciudadanos.

La propiedad es un derecho fundamental consagrado en la Constitución de nuestro país y en tratados internacionales; esta investigación aclara los procedimientos legales para la demarcación de linderos tratando de identificar cuál de los establecidos es más justo, equitativo y respeta de manera integral los derechos de todas las partes involucradas, especialmente en casos de oposición, donde se requiere mayor protección procesal.

Analizar la aplicación práctica de los artículos 332.2 del COGEP y 18.21 de la Ley Notarial contribuye a identificar el desempeño de las instituciones judiciales y notariales; así esta investigación puede proporcionar herramientas para optimizar la resolución de conflictos, promover la seguridad jurídica y proteger los derechos de propiedad, elementos que son esenciales para el desarrollo económico y social del estado ecuatoriano.

La demarcación de linderos es un procedimiento esencial para asegurar la certeza jurídica sobre los límites de los inmuebles y, por ende, los derechos de los propietarios; en nuestro país, las disputas sobre linderos no solo generan conflictos entre particulares, sino que también tienen repercusiones en la estabilidad económica y social, especialmente en áreas rurales y urbanas de rápido crecimiento (Mora, 2019). Por lo tanto, analizar los procedimientos judicial y notarial permitirá identificar cuál de estos mecanismos es más

eficiente para garantizar una resolución oportuna de los conflictos, sobre todo cuando existe oposición entre las partes.

Es importante así mismo resaltar que el artículo 332.2 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula el procedimiento judicial, que es utilizado cuando las partes no logran un acuerdo sobre los límites de sus propiedades y surge una controversia; este procedimiento tiene la ventaja de asegurar el derecho de defensa y el debido proceso, lo que garantiza una resolución justa y equitativa (COGEP, 2015). Sin embargo, también es un proceso más prolongado y costoso, lo que en muchos casos lo convierte en la alternativa menos atractiva para los ciudadanos.

Por otro lado, el artículo 18.21 de la Ley Notarial establece un procedimiento notarial que resulta ser más expedito y económico; este mecanismo está orientado a resolver de manera rápida los conflictos de demarcación de linderos cuando no existe oposición significativa entre las partes, sin embargo, su aplicación está limitada a los casos donde ambas partes están de acuerdo o no se oponen al proceso, lo que puede reducir su efectividad en situaciones de mayor complejidad (Ley Notarial, 2006). En este contexto, la investigación comparativa entre ambos procedimientos permitirá identificar áreas de mejora en el marco legal, contribuyendo a que los ciudadanos cuenten con herramientas más accesibles y eficientes para la resolución de sus conflictos.

CAPITULO II

2. Marco Teórico

2.1.Importancia del derecho civil

El derecho civil es la rama del derecho que regula las relaciones privadas entre personas, ya sean físicas o jurídicas; en el estado ecuatoriano, esta rama del derecho ha sido fundamental para el desarrollo de un marco jurídico que garantice la convivencia pacífica y el respeto a los derechos individuales y colectivos. Es la base de todo ordenamiento jurídico en lo que respecta a las relaciones privadas; incluye normas sobre la personalidad, el patrimonio, las obligaciones, los contratos, la familia y las sucesiones; en sí proporciona el marco normativo que regula aspectos esenciales de la vida cotidiana, como el matrimonio, la propiedad, y las obligaciones contractuales. Su importancia radica en que establece los principios y reglas que permiten la armonía social, garantizando la igualdad y equidad entre las personas (Larrea Holguín, 1995).

Juan Larrea Holguín, reconocido jurista ecuatoriano, destaca que el derecho civil es la columna vertebral del ordenamiento jurídico, ya que sienta las bases para el desarrollo de otras ramas del derecho, como el derecho comercial y el derecho laboral (Larrea Holguín, 1995). La claridad y estabilidad que proporciona el derecho civil son fundamentales para la seguridad jurídica, un principio esencial para el desarrollo económico y social de cualquier país.

La finalidad principal del derecho civil ecuatoriano es regular las relaciones entre los individuos, estableciendo un equilibrio entre los derechos y deberes de las partes, busca proteger los intereses legítimos de las personas, ofreciendo mecanismos para la resolución de conflictos y sancionando las conductas que vulneren los derechos ajenos. Además, el derecho civil tiene una función preventiva, al establecer reglas claras que permiten a los

ciudadanos prever las consecuencias jurídicas de sus actos y tomar decisiones informadas (García, 2022).

En este sentido, el derecho civil ecuatoriano se encarga de normar situaciones tan diversas como las obligaciones contractuales, donde se establecen los principios de autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las obligaciones; y el derecho de familia, que protege las relaciones familiares y los derechos de los niños y adolescentes. Asimismo, regula el derecho de propiedad, asegurando que las personas puedan disponer de sus bienes conforme a la ley, y establece los procedimientos para la sucesión hereditaria, garantizando la transmisión ordenada del patrimonio (Torres, 2021).

El derecho civil ecuatoriano tiene sus orígenes en el Código Civil de 1861, que fue inspirado en el Código Civil chileno redactado por Andrés Bello; este código fue adaptado y actualizado a lo largo de los años para reflejar las necesidades y particularidades de la sociedad ecuatoriana. Uno de los juristas más destacados en el estudio y evolución del derecho civil en Ecuador es Juan Larrea Holguín sus aportes son fundamentales para la comprensión del derecho civil ecuatoriano contemporáneo, ya que ha realizado una profunda labor de análisis y sistematización de las normas civiles, contribuyendo a su interpretación y aplicación.

Larrea Holguín ha enfatizado la importancia de la dogmática jurídica en el derecho civil, analizando las instituciones civiles desde una perspectiva doctrinal y jurisprudencial. Su obra ha influido en la formación de generaciones de abogados y en la construcción de un derecho civil ecuatoriano coherente y adaptado a la realidad social.

Uno de los aspectos más relevantes del derecho civil es su relación directa con los derechos fundamentales de las personas. En el Ecuador, el Código Civil regula temas como la capacidad jurídica, el estado civil y la protección de los derechos de los menores y

personas con discapacidad, alineándose con los principios consagrados en la Constitución; marco normativo asegura que las personas puedan ejercer sus derechos con libertad e igualdad, lo que refuerza el tejido social y promueve el desarrollo humano.

2.2.La importancia del derecho procesal

El derecho procesal constituye la herramienta fundamental para garantizar la resolución de conflictos en el marco de una sociedad organizada y respetuosa del orden jurídico; en el ámbito civil, donde prevalecen disputas entre particulares relacionadas con obligaciones, contratos, familia, bienes y otros aspectos patrimoniales, el derecho procesal ofrece los mecanismos necesarios para canalizar estas controversias hacia una solución justa y equitativa.

El derecho procesal establece las reglas, principios y procedimientos que deben seguirse para resolver los conflictos entre particulares de manera ordenada y conforme a derecho; el estado ecuatoriano el Código Orgánico General de Procesos, vigente desde 2016, ha transformado la justicia en las áreas de familia, mujer, niñez y adolescencia; civil; laboral; mercantil; contencioso administrativo; fiscal mediante la implementación de procesos ágiles, la oralidad y el uso de tecnologías, reformas que buscan garantizar una administración de justicia más eficiente y transparente.

Sin el marco procesal adecuado, los derechos sustantivos serían ineficaces ya que el derecho procesal actúa como el puente entre el reconocimiento de los derechos y su protección efectiva; es necesario garantizar la seguridad jurídica a través de procedimientos claros y predecibles, las partes pueden anticipar las consecuencias jurídicas de sus actos y las posibles resoluciones judiciales.

El Código Orgánico General de Procesos ha introducido principios fundamentales que refuerzan la importancia del derecho procesal civil como la oralidad que permite que

los procesos sean más dinámicos y efectivos, eliminando gran parte de la carga burocrática del sistema escrito tradicional; la celeridad es otro de los principios importantes que reduce los plazos procesales para evitar demoras injustificadas, asegurando que las partes obtengan una resolución en tiempo razonable; tenemos la concentración que promueve la resolución de conflictos en menos audiencias, optimizando el uso de recursos y tiempo de las partes y del sistema judicial; la eficacia priorizando la resolución del conflicto por encima de formalismos excesivos, dando prevalencia al fondo sobre la forma; entre otros importantes ya que constan en el artículo 169 de la Constitución y en los artículos del 4 al 30 del Código Orgánico de la Función Judicial.

La correcta aplicación del derecho procesal no solo resuelve conflictos, sino que también refuerza la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial; además, al proporcionar solución a controversias entre particulares, se fomenta la estabilidad social y económica, elementos esenciales para el desarrollo del país.

El derecho procesal es esencial para la resolución de conflictos en las diferentes áreas, pues asegura que los derechos sustantivos puedan ser ejercidos de manera efectiva; en Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos representa un avance significativo hacia una justicia más ágil, moderna y equitativa; más, sin embargo, su éxito depende de la superación de los retos existentes y de la voluntad de todos los actores del sistema judicial para cumplir con los principios procesales. Es necesario recalcar que el fortalecimiento del derecho procesal civil es clave para garantizar una convivencia armoniosa y el desarrollo sostenible del país.

2.3.El derecho a la propiedad

El derecho a la propiedad ha sido un aspecto fundamental del desarrollo social, económico y jurídico de las sociedades humanas; este derecho ha evolucionado desde

sistemas de apropiación primitiva, pasando por los ordenamientos legales codificados en civilizaciones antiguas, hasta llegar a los marcos constitucionales modernos que protegen y regulan la propiedad como un derecho fundamental.

El derecho a la propiedad se encuentra en los primeros códigos legales, como el Código de Hammurabi (1754 a.C.), que regulaba la tenencia de tierras y bienes; en la tradición romana, la propiedad privada se consolidó como un derecho absoluto en el Derecho Romano a través de la *dominium*, que otorgaba al propietario el control total sobre sus bienes (Rodríguez & Martínez, 2020).

Durante el feudalismo, el derecho a la propiedad estaba limitado por relaciones jerárquicas donde los señores feudales ejercían control sobre las tierras; sin embargo, la figura del usufructo y la posesión comenzaron a establecer la distinción entre propiedad absoluta y derechos de uso. Con la llegada del Renacimiento y el surgimiento del liberalismo, pensadores como John Locke defendieron la propiedad como un derecho natural derivado del trabajo; en esta etapa, la propiedad comenzó a ser vista como un elemento central de la libertad individual (Locke, 1988).

El derecho a la propiedad se ha constitucionalizado en la mayoría de los estados modernos, en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos dictada en el año de 1948 que en el artículo 17 protege el derecho a poseer bienes, reflejando un consenso global sobre su importancia. Además, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año de 1966 y el Convenio Europeo de Derechos Humanos reconocen la propiedad dentro de los derechos humanos.

Los códigos civiles, como el Código Civil de Francia, han inspirado legislaciones en América Latina, incluyendo el Código Civil ecuatoriano; es así que, el derecho a la propiedad ha sido y sigue siendo un tema fundamental para la organización jurídica y

económica de las sociedades; su evolución histórica muestra cómo los estados han intentado balancear el respeto a la propiedad privada con la necesidad de garantizar el bienestar colectivo.

El derecho a la propiedad es uno de los derechos fundamentales consagrados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; este derecho, aunque tiene una raíz histórica y filosófica en los sistemas jurídicos occidentales como ya se ha analizado, encuentra un enfoque particular en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que combina el reconocimiento de la propiedad privada con principios de justicia social y sostenibilidad.

La Constitución de 2008 reconoce expresamente el derecho a la propiedad en el artículo 66, numeral 26, como parte de los derechos de libertad; este reconocimiento implica la titularidad, el uso, el disfrute y la disposición de bienes, pero también establece obligaciones y límites relacionados con el interés colectivo y el respeto al medio ambiente.

Aunque la propiedad es protegida, la Constitución también establece que su uso debe cumplir una función social y ambiental; así lo dispone el artículo 32, lo que evidencia un equilibrio entre los intereses individuales y el bienestar colectivo. La máxima ley del estado también reconoce varias formas de propiedad: pública, privada, comunitaria, estatal y mixta en su artículo 321; esta diversidad busca promover la inclusión y la equidad en el acceso a los recursos.

El artículo 323 *ibidem*, establece que la propiedad puede ser expropiada por causa de utilidad pública o interés social, previa justa indemnización; a través de este mecanismo se garantiza el respeto a la propiedad privada, pero permite su restricción en beneficio del interés general.

Además de la Constitución, el Código Civil regula aspectos fundamentales de la propiedad, como los modos de adquisición, las formas de transferencia y las limitaciones

legales al dominio; también la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que norma el acceso equitativo a la tierra, la función social de la propiedad agrícola y la protección de los territorios comunitarios y ancestrales. Finalmente, no se puede dejar de lado a la Ley de Gestión Ambiental que establece restricciones al uso de la propiedad privada cuando su explotación afecta al medio ambiente, alineándose con el principio constitucional de sostenibilidad.

Desde una perspectiva doctrinaria, el derecho a la propiedad en Ecuador refleja una tendencia hacia el constitucionalismo transformador, en el cual los derechos individuales se subordinan al interés colectivo y la protección de la naturaleza; esta visión difiere de modelos tradicionales, como el anglosajón, donde predomina una concepción más absoluta de la propiedad privada.

2.4. La demarcación de linderos

La demarcación de linderos constituye una institución jurídica de singular relevancia dentro del derecho civil ecuatoriano; esta figura, cuyo origen se remonta a la necesidad de garantizar la certeza en la propiedad y el uso de la tierra, es fundamental para evitar conflictos entre propietarios colindantes y para preservar el orden en las relaciones patrimoniales. Es una figura jurídica del derecho civil que tiene como finalidad determinar los límites exactos entre predios contiguos, con el objetivo de prevenir o solucionar conflictos de propiedad; este procedimiento puede ser solicitado por los propietarios colindantes o, en algunos casos, ser impulsado por autoridades administrativas o judiciales, dependiendo de las disposiciones legales aplicables.

Según el jurista ecuatoriano Carlos Cabezas, la demarcación de linderos es "un acto jurídico que tiene como finalidad precisar las líneas divisorias de dos o más inmuebles

colindantes, mediante la intervención de expertos, para garantizar la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad de los titulares" (Cabezas, 2018).

Por otro lado, Ramírez y Soto, en su análisis de los conflictos territoriales urbanos, sostienen que "la demarcación de linderos no solo resuelve controversias patrimoniales, sino que también contribuye a un ordenamiento territorial eficiente y a la mitigación de problemas sociales derivados de la indefinición de límites". (Ramírez y Soto, 2020)

El jurista ecuatoriano Dr. José García Falconí; dice: "La demarcación de linderos es el procedimiento legal mediante el cual se determinan y fijan los límites de propiedades colindantes, con el objetivo de evitar conflictos entre propietarios y asegurar la correcta delimitación de los predios." (García, 2018)

La importancia de la demarcación de linderos radica en su función de garantizar la seguridad jurídica en las relaciones de propiedad; en una sociedad donde la propiedad inmobiliaria es uno de los principales activos económicos, contar con límites claros evita disputas legales y facilita la gestión de los derechos reales sobre los inmuebles. Además, es un mecanismo esencial para la correcta gestión catastral, ya que permite a las autoridades contar con información precisa sobre la extensión y ubicación de los predios.

Entre las principales características de la institución de demarcación de linderos, se destacan:

Carácter Judicial y Extrajudicial: Puede realizarse de manera amigable entre las partes mediante acuerdos voluntarios o a través de un procedimiento judicial en caso de conflicto.

Finalidad Preventiva y Resolutiva: Su propósito no solo es resolver disputas existentes, sino también prevenir posibles desacuerdos futuros.

Carácter Obligatorio en Determinadas Circunstancias: La ley ecuatoriana establece su obligatoriedad cuando existe incertidumbre en los límites o conflicto entre propietarios.

Implicaciones Técnicas: La demarcación requiere el concurso de peritos especializados que, mediante herramientas técnicas y tecnológicas, determinan los límites exactos de los predios.

La demarcación de linderos busca garantizar la convivencia armónica entre propietarios al establecer de manera inequívoca los límites de cada propiedad; además, tiene una función económica, al proporcionar certeza sobre la extensión del terreno, lo que influye directamente en su valor comercial, también contribuye al ordenamiento territorial y al cumplimiento de normativas urbanísticas y ambientales.

La demarcación de linderos es una institución jurídica establecida para garantizar la seguridad jurídica, el orden y la paz social en el contexto de la propiedad inmobiliaria; su regulación en la legislación ecuatoriana responde a la necesidad de proporcionar mecanismos efectivos para resolver y prevenir conflictos sobre límites territoriales en un país donde la propiedad de la tierra tiene un alto valor económico y social, fortalecer esta figura es indispensable para el desarrollo sostenible y la convivencia pacífica.

El artículo 878 del Código Civil; dispone literalmente: “Todo dueño de un predio tiene derecho a que se fijen los límites que lo separan de los predios lindantes, y podrá exigir a los respectivos dueños que concurran a ello, haciéndose la demarcación a expensas comunes.” (Código Civil, 2015)

El Artículo 878 del Código Civil ecuatoriano establece el derecho de demarcación y fijación de límites como una prerrogativa fundamental para garantizar la seguridad jurídica respecto a la propiedad de bienes inmuebles. El artículo otorga al propietario de un

predio el derecho a solicitar la fijación de límites con los predios colindantes; lo que implica que el propietario pueda exigir la precisión de los linderos para identificar claramente la extensión de su propiedad; promover la certeza jurídica sobre los derechos reales relacionados con su terreno; el objetivo es evitar conflictos futuros, tales como invasiones, disputas por terrenos o alteraciones en los linderos.

Los propietarios de predios vecinos tienen la obligación de concurrir a la fijación de los límites cuando sean requeridos; este aspecto se fundamenta en los principios de cooperación y buena fe, esenciales para mantener relaciones pacíficas entre los vecinos. Así también; la disposición prevé que los gastos para la demarcación se realicen a expensas comunes, es decir, se dividirán proporcionalmente entre los propietarios involucrados, este mecanismo busca garantizar equidad, dado que ambos se benefician de la delimitación precisa de sus respectivas propiedades.

El derecho a solicitar la demarcación no implica necesariamente un procedimiento judicial; puesto que las partes pueden realizar acuerdos extrajudiciales, con la intervención de un topógrafo o perito, si hay consenso. También pueden acudir a la vía judicial en caso de desacuerdo, conforme a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

Este artículo guarda coherencia con principios como el de la función social de la propiedad, ya que busca evitar disputas y promover el uso racional del suelo; la seguridad jurídica que ofrece certeza sobre los límites del dominio, reduciendo litigios y controversias.

El Art. 878 protege tanto al propietario individual como al sistema general de propiedad al garantizar claridad en los límites de los predios; su correcta aplicación depende de la cooperación entre las partes y, en casos de controversia, de un procedimiento judicial ágil que resuelva conflictos con base en pruebas claras y objetivas. EL contenido

de este artículo refuerza la armonía social y la seguridad jurídica en las relaciones de vecindad.

2.5.La jurisdicción voluntaria alcance y limitaciones en materia procesal

Es una institución procesal que juega un papel significativo en el derecho civil y procesal, al permitir la intervención de la autoridad judicial en asuntos que no involucran controversias entre partes, sino que requieren un reconocimiento, aprobación o autorización judicial.

La jurisdicción voluntaria se define como el conjunto de actuaciones judiciales que se realizan a solicitud de las partes interesadas en situaciones donde no existe un conflicto litigioso; estas actuaciones se orientan a satisfacer una necesidad jurídica, como la adopción de medidas preventivas o la formalización de actos jurídicos. A diferencia de la jurisdicción contenciosa, la jurisdicción voluntaria no busca resolver disputas, sino dotar de certeza y seguridad a determinadas situaciones jurídicas (Devis Echandía, 2007).

En el ámbito procesal, la jurisdicción voluntaria abarca un amplio espectro de materias, tales como la declaración de ausencia o fallecimiento, la autorización para enajenar bienes de menores o incapaces, la tutela, el reconocimiento de hijos, y la adopción, entre otros. Su alcance es determinado por la legislación procesal de cada país, estableciendo procedimientos simplificados y más ágiles en comparación con los procesos contenciosos. El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula la jurisdicción voluntaria en su Libro III, señalando las competencias y procedimientos aplicables (García, 2021).

La jurisdicción voluntaria es de vital importancia en el sistema judicial, ya que proporciona un mecanismo eficaz para que las personas puedan obtener una declaración, autorización o reconocimiento judicial en casos que no impliquen controversias, esto

contribuye a la seguridad jurídica y evita que estas situaciones se conviertan en litigios futuros. Al intervenir de manera preventiva y formalizadora, la jurisdicción voluntaria permite que ciertos actos o situaciones adquieran efectos legales plenos, dotando de certeza a las relaciones jurídicas y evitando posibles conflictos (Rivas, 2019).

Constituye una herramienta procedimental fundamental para la protección de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad, como menores de edad, incapaces y personas ausentes; a través de esta institución, el juez ejerce un rol de garante, supervisando y aprobando actos que puedan afectar los intereses de estas personas, asegurando que se cumplan con los requisitos legales y que se protejan sus derechos.

A pesar de su importancia, la jurisdicción voluntaria presenta ciertas limitaciones; una de las principales es su naturaleza no contenciosa, lo que implica que no se resuelven conflictos ni se emiten sentencias que decidan sobre derechos en disputa; por lo tanto, su función se restringe a la aprobación, autorización o reconocimiento de actos, sin entrar a valorar las posibles controversias que pudieran surgir de estos actos en el futuro (Torres, 2020).

Otra limitación es la competencia del juez en la jurisdicción voluntaria, que se circunscribe a los casos previstos por la ley; el juez actúa en función de lo solicitado por las partes, sin que su intervención pueda extenderse a la resolución de aspectos no previstos en la solicitud. Además, en algunos casos, la resolución emitida en un procedimiento de jurisdicción voluntaria puede ser susceptible de modificación o revisión en un proceso contencioso posterior, lo que puede generar incertidumbre sobre los efectos de la actuación judicial inicial (García, 2021).

La jurisdicción voluntaria puede definirse como el conjunto de procedimientos jurisdiccionales mediante los cuales se tramitan actos o hechos jurídicos sin que exista un

conflicto entre las partes (Diez-Picazo, 2020). Su naturaleza es predominantemente preventiva y no contenciosa, lo que la diferencia de los procesos litigiosos.

Entre sus principales características destacan:

Ausencia de controversia: Las partes no están enfrentadas en un conflicto, sino que buscan formalizar o garantizar derechos mediante la intervención judicial.

Finalidad preventiva: Asegura que determinados actos jurídicos se realicen conforme a derecho, evitando posibles conflictos futuros.

Actuación judicial limitada: El juez no resuelve un conflicto, sino que se limita a verificar la legalidad del acto sometido a su conocimiento.

La jurisdicción voluntaria cumple varias funciones esenciales en el sistema jurídico primeramente asegura que actos jurídicos que involucran a personas vulnerables o bienes de alto interés social se realicen conforme a la normativa; al tratarse de procedimientos no contenciosos, se evita la saturación de las cortes con litigios innecesarios; finalmente previene conflictos en cuanto a que la intervención judicial en actos que podrían generar disputas en el futuro permite minimizar riesgos y garantizar seguridad jurídica.

2.6.Las nuevas atribuciones del notario en casos de jurisdicción voluntaria

En los últimos años, la figura del notario ha cobrado mayor relevancia en el ámbito de la jurisdicción voluntaria, debido a las reformas legislativas que le han conferido nuevas atribuciones; estas modificaciones buscan agilizar los procedimientos y descongestionar los tribunales, permitiendo que ciertos actos de jurisdicción voluntaria sean tramitados directamente por los notarios.

La tendencia a conferir mayores atribuciones a los notarios en materia de jurisdicción voluntaria responde a la necesidad de modernizar y agilizar el sistema de

justicia; el notario, como funcionario público, goza de fe pública, lo que le otorga la capacidad de dar autenticidad y legalidad a determinados actos jurídicos; esta función se ha ampliado, permitiendo a los notarios intervenir en asuntos que antes requerían necesariamente de la actuación judicial (Vásquez, 2021).

Con la promulgación del Código Orgánico General de Procesos y las reformas a la Ley Notarial, se ha reconocido la competencia de los notarios para tramitar diversos procedimientos de jurisdicción voluntaria; esta delegación de funciones a los notarios pretende descongestionar el sistema judicial, permitiendo que los jueces se concentren en asuntos contenciosos, mientras que los notarios atienden trámites que no involucran conflicto entre partes (Rivas, 2022).

Las reformas legislativas han ampliado el ámbito de acción del notario en varios aspectos de la jurisdicción voluntaria. Entre las nuevas atribuciones conferidas a los notarios se encuentran:

Autorización de Escrituras Públicas: Los notarios pueden autorizar escrituras públicas en casos que impliquen la declaración de voluntad de una o varias partes, como en el reconocimiento de hijos, otorgamiento de poderes y autorización para enajenar bienes de menores, entre otros (López, 2023).

Tramitación de Sucesiones Intestadas: La Ley Notarial permite que los notarios tramiten sucesiones intestadas, siempre que no exista controversia entre los herederos. El notario puede realizar el inventario y avalúo de los bienes, así como la adjudicación de los mismos, agilizando un proceso que antes era exclusivamente judicial (Vásquez, 2021).

Divorcio por Mutuo Consentimiento: En casos de divorcio por mutuo consentimiento y sin hijos menores de edad, el notario está facultado para tramitar el

divorcio y expedir la correspondiente escritura pública. Esta atribución reduce la carga de los tribunales y facilita el proceso para las partes involucradas (Rivas, 2022).

Demarcación de Linderos: Aunque la demarcación de linderos con oposición sigue siendo competencia de los jueces, los notarios pueden intervenir en la demarcación de linderos cuando existe acuerdo entre las partes, contribuyendo a la resolución de estos asuntos de manera más expedita (López, 2023).

La delegación de competencias a los notarios en casos de jurisdicción voluntaria tiene importantes beneficios para el sistema de justicia y los ciudadanos; en primer lugar, permite descongestionar los tribunales, ya que los notarios pueden tramitar actos que no requieren de la intervención judicial, liberando así recursos y tiempo para atender asuntos contenciosos (Vásquez, 2021).

Además, la intervención notarial en estos procedimientos aporta celeridad y eficiencia, ya que los notarios, al ser expertos en la formalización de actos jurídicos, pueden realizar estas funciones de manera rápida y con garantías de legalidad. Esto reduce los costos y el tiempo para los usuarios, quienes pueden obtener una solución a sus trámites de forma más diligente.

2.7.El procedimiento sumario para resolver controversias en la justicia ordinaria

El procedimiento sumario es una figura procesal diseñada para la resolución rápida y eficiente de ciertas controversias en la justicia ordinaria; su principal objetivo es ofrecer una vía procesal simplificada y expedita para asuntos que, por su naturaleza, no requieren de un proceso ordinario largo y complejo.

El procedimiento sumario es un proceso judicial simplificado que se caracteriza por la reducción de etapas procesales y plazos, facilitando una resolución más rápida de los conflictos; a diferencia del procedimiento ordinario, el sumario es menos formalista y permite a las partes obtener una decisión judicial en un tiempo más corto. Este procedimiento es aplicable a ciertos tipos de controversias que, por su naturaleza o cuantía, no ameritan el trámite de un proceso ordinario completo (Devis Echandía, 2007).

Entre las características del procedimiento sumario se encuentran la concentración de las etapas procesales, la reducción de los plazos para la presentación de pruebas y alegatos, y la simplificación de las formalidades procesales. El objetivo es alcanzar una resolución pronta y eficaz, evitando la dilación innecesaria y reduciendo la carga de trabajo de los tribunales (García, 2022).

El procedimiento sumario juega un papel crucial en la administración de justicia, ya que permite resolver controversias de manera rápida y eficiente, contribuyendo a la descongestión de los tribunales y al acceso efectivo a la justicia; este procedimiento es especialmente relevante en casos de menor cuantía o en aquellos donde la complejidad del asunto no justifica un proceso ordinario completo. Al brindar una vía expedita, el procedimiento sumario favorece la economía procesal y reduce los costos para las partes involucradas (Vega, 2023).

En la actualidad, el procedimiento sumario es esencial para garantizar el derecho a un juicio sin dilaciones indebidas, consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La celeridad en la resolución de conflictos no solo beneficia a las partes, sino que también refuerza la confianza en el sistema judicial y en el estado de derecho (López, 2021).

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula el procedimiento sumario, estableciendo su ámbito de aplicación y las reglas procesales que lo rigen; según el COGEP, el procedimiento sumario se aplica a casos específicos, como aquellos relacionados con el cobro de sumas líquidas y exigibles, la posesión, las relaciones de vecindad y otros que la ley determine (COGEP, 2015).

2.8.El procedimiento de demarcación de linderos ante el Notario

La demarcación de linderos es un procedimiento jurídico fundamental para garantizar la claridad en los límites de la propiedad inmueble, prevenir disputas entre colindantes y fortalecer la seguridad jurídica en el ámbito de los derechos reales; este procedimiento puede desarrollarse tanto en sede judicial como a través de un procedimiento no contencioso ante el notario, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Notarial, con la particularidad que únicamente se lo puede hacer en bienes inmuebles en el sector rural.

La demarcación de linderos consiste en la determinación y fijación de los límites que separan dos o más predios colindantes, lo que garantiza el ejercicio pleno del derecho de propiedad. La Ley Notarial, que otorga competencias al notario para conocer y tramitar procesos de jurisdicción voluntaria, entre ellos la demarcación de linderos; según Pérez (2022), la intervención notarial en la demarcación de linderos refuerza la celeridad en el trámite, sin menoscabar la garantía de legalidad y seguridad jurídica.

La Ley notarial; en su artículo 18 numeral 21; literalmente determina:

“Art. 18.- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes:

...21.- Autorizar los actos de amojonamiento y deslinde en sectores rurales, que a petición de las partes, siempre que exista acuerdo, tengan por objeto el restablecimiento de los linderos que se hubieren oscurecido, desaparecido o experimentado cualquier cambio o alteración, o en que se deban fijar por primera vez la línea de separación entre dos o más inmuebles, con señalamiento de linderos. Al efecto, se señalará fecha y hora para la diligencia, a la que concurrirán las partes, que podrán designar perito o peritos, quienes presentarán sus títulos de propiedad y procederán a señalar e identificar lugares, establecer linderos y dar cualquier noticia para esclarecer los hechos. De esta diligencia se levantará un acta, siempre y cuando exista conformidad de todas las partes, la que se agregará al protocolo del notario y de la cual se entregará copias certificadas a las mismas para su catastro municipal e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.” (Ley Notarial, 2016)

El trámite ante el notario tiene un carácter no contencioso, lo que significa que las partes están de acuerdo en realizar la demarcación; las principales etapas del procedimiento son

a) Solicitud inicial: El propietario del predio presenta una solicitud escrita ante el notario competente, adjuntando los documentos necesarios, tales como:

Escrituras públicas que acrediten la propiedad.

Certificados catastrales actualizados.

Planos del predio, debidamente registrados.

b) Citación a los colindantes: El notario notifica a los propietarios de los predios colindantes para que concurran al proceso y manifiesten su conformidad o presenten observaciones.

c) Intervención técnica: Se realiza un levantamiento técnico por parte de un perito acreditado, quien identifica los límites del predio conforme a los documentos presentados y a los linderos reales; el informe técnico es fundamental para la resolución del procedimiento.

d) Acta de acuerdo: Si todas las partes están conformes, el notario elabora un acta en la que constan los nuevos límites establecidos, la cual es firmada por las partes y el notario; este documento tiene la misma validez que una sentencia judicial.

e) Registro de la demarcación: El acta notarial se inscribe en el Registro de la Propiedad, consolidando la demarcación como parte del historial jurídico del predio.

El procedimiento notarial presenta varias ventajas frente a la vía judicial como la celeridad, ya que al no involucrar un juicio contencioso, el trámite es más rápido y eficiente; tiene menor costo, pues los gastos notariales y técnicos suelen ser inferiores a los costos asociados a un proceso judicial; permite a las partes resolver de forma amigable y con menos formalismos que en un juicio. Algo importante es que el acta notarial tiene plena validez legal, protegiendo los derechos de las partes involucradas.

La posibilidad de realizar la demarcación de linderos ante el notario refleja el compromiso del sistema jurídico ecuatoriano con la desjudicialización de conflictos menores, optimizando los recursos del sistema judicial y fortaleciendo mecanismos de jurisdicción voluntaria; no solo se previene disputas entre vecinos, sino que también fomenta la seguridad jurídica al garantizar la delimitación precisa de las propiedades.

2.9.El juicio de demarcación de linderos en la justicia ordinaria

Es un procedimiento judicial en el ámbito del Código Orgánico General de Procesos que busca resolver conflictos relacionados con la delimitación de propiedades contiguas; en la justicia ordinaria, este proceso es fundamental para garantizar la seguridad

jurídica y la paz social, ya que establece los límites precisos entre terrenos, evitando futuras controversias entre colindantes.

El juicio de demarcación de linderos es una acción judicial que tiene como objetivo determinar y fijar los límites entre dos o más propiedades colindantes; este proceso se inicia cuando existe incertidumbre o desacuerdo sobre los linderos, y permite que un juez, con base en la prueba documental y pericial, establezca de manera clara y precisa los límites de cada propiedad. La demarcación de linderos es un procedimiento especial en el que no se discute la propiedad misma, sino la línea divisoria que separa las fincas (Devis Echandía, 2007).

El procedimiento para este tipo de causas se encuentra regulado en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que establece las reglas y procedimientos aplicables. La importancia de este proceso radica en su capacidad para evitar conflictos futuros y garantizar el respeto de los derechos de propiedad, al proporcionar una delimitación oficial y definitiva de los linderos (García, 2021).

La demarcación de linderos es fundamental para la seguridad jurídica y la convivencia pacífica entre vecinos; la incertidumbre sobre los límites de una propiedad puede dar lugar a conflictos y disputas que afectan no solo las relaciones personales, sino también el valor y la estabilidad de las propiedades involucradas. Por esta razón, el juicio de demarcación de linderos es esencial para clarificar y establecer de manera definitiva los límites, proporcionando una base legal sólida para la posesión y el uso de los bienes inmuebles (Vásquez, 2022).

Además, la demarcación de linderos tiene un impacto positivo en la administración de justicia, ya que evita la proliferación de litigios relacionados con la invasión de terrenos o la usurpación de espacios. Al fijar los límites de forma clara y precisa, el juicio de

demarcación contribuye a la prevención de futuros conflictos, promoviendo la seguridad jurídica y la paz social (Rivas, 2020).

En el sistema procesal ecuatoriano, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula este procedimiento, inicialmente concebido como un trámite de jurisdicción voluntaria, pero que, ante la oposición de alguna de las partes, puede transformarse en un procedimiento sumario.

2.10. Procedimiento Voluntario

El procedimiento de demarcación de linderos se inicia como un trámite de jurisdicción voluntaria bajo las siguientes condiciones:

Iniciación del proceso: El propietario de un inmueble presenta una solicitud al juez competente, acompañada de:

Títulos de propiedad.

Certificados catastrales.

Un plano del predio actualizado, si lo hubiere.

Notificación a los colindantes: El juez notifica a los propietarios de los predios vecinos para que participen en la audiencia o diligencia correspondiente.

Participación técnica: En muchos casos, un perito designado por el juez o por las partes realiza un levantamiento de los límites físicos, aportando un informe técnico.

Acuerdo de las partes: Si todas las partes están de acuerdo con la delimitación propuesta, el juez dicta una resolución que formaliza los nuevos linderos, con validez para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La naturaleza voluntaria de este procedimiento busca evitar conflictos mayores y promover la resolución ágil y pacífica de asuntos de propiedad.

Transformación en procedimiento sumario: Jurisdicción contenciosa

Cuando alguna de las partes presenta oposición a la demarcación propuesta, el procedimiento voluntario se transforma en un juicio sumario. Esto ocurre cuando:

Las partes no están de acuerdo con los límites históricos o técnicos.

Existen títulos contradictorios o superposición de derechos.

Se presentan disputas sobre la posesión o propiedad de ciertas áreas.

En este caso, el procedimiento sigue las reglas del juicio sumario establecidas en el Código Orgánico General de Procesos, destacándose las siguientes etapas:

Demanda y contestación: El promovente presenta una demanda formal, y las partes opositoras deben contestarla dentro del término previsto. El procedimiento se inicia con la presentación de la demanda por parte del propietario interesado, quien debe aportar la documentación que acredite su derecho sobre la propiedad y los linderos que pretende demarcar.

Inspección Judicial: El juez, una vez admitida la demanda, ordena la práctica de una inspección judicial, en la que se realiza una constatación de los límites in situ (García, 2021). Durante la inspección judicial, el juez puede contar con el auxilio de peritos especializados en agrimensura o topografía, quienes aportan los conocimientos técnicos necesarios para la determinación de los linderos; los peritos elaboran un informe técnico que sirve de base para la resolución judicial, en la que se fijan los límites de manera precisa y se establecen los mojones o marcas que delimitan las propiedades. Cabe puntualizar que

la inspección judicial también puede realizarse como diligencia preparatoria antes de que inicie el proceso.

Audiencia única: Se lleva a cabo una audiencia donde se presentan las pruebas documentales, testimoniales y periciales. El juez puede ordenar nuevas pericias si considera que los informes iniciales son insuficientes

Sentencia: El juez dicta una sentencia que resuelve el conflicto, estableciendo los linderos definitivos y ordenando su inscripción. La sentencia dictada en el juicio de demarcación de linderos tiene carácter declarativo y ejecutorio, es decir, establece de forma definitiva los límites y permite la ejecución de la demarcación (Vega, 2023).

La posibilidad de que el juicio de demarcación de linderos transite entre jurisdicción voluntaria y contenciosa refleja la flexibilidad procesal del sistema ecuatoriano, que busca garantizar tanto la eficiencia como el respeto a los derechos de las partes.

El juicio de demarcación de linderos es una herramienta fundamental para garantizar la seguridad jurídica en el ámbito de los derechos de propiedad; su regulación en el Código Orgánico General de Procesos, como un procedimiento inicialmente voluntario que puede transformarse en sumario, evidencia el compromiso del legislador con la flexibilidad y eficiencia procesal.

2.11. Marco Legal

El marco legal ecuatoriano para la demarcación de linderos en caso de oposición se encuentra regulado tanto en el Código Orgánico General de Procesos como en la Ley Notarial; ambas normativas proporcionan mecanismos jurídicos para resolver disputas sobre los límites de propiedades, ya sea a través de un proceso judicial o por la vía notarial, dependiendo de la existencia o no de oposición entre las partes.

El artículo 332.2 del COGEP regula el procedimiento judicial para la demarcación de linderos cuando las partes en conflicto no logran un acuerdo y surge una oposición. En estos casos, cualquiera de los interesados puede presentar una demanda ante un juez competente, solicitando la delimitación de los linderos de sus propiedades.

El procedimiento judicial implica la presentación de pruebas por parte de los litigantes, incluyendo planos, títulos de propiedad y, en muchos casos, la intervención de peritos agrimensores. El juez, tras la evaluación de las pruebas y la realización de inspecciones judiciales si lo considera necesario, emitirá una sentencia que determine los límites exactos entre las propiedades (COGEP, 2015).

Una ventaja del procedimiento judicial es que garantiza la imparcialidad y el derecho de las partes a la defensa, permitiendo la presentación de recursos procesales en caso de que alguna de las partes no esté conforme con la decisión judicial. Sin embargo, este proceso tiende a ser más largo y costoso que la vía notarial, lo que puede ser un inconveniente en casos donde las disputas no son complejas.

El artículo 18.21 de la Ley Notarial establece un procedimiento alternativo y más expedito para la demarcación de linderos a través de la vía notarial. Este procedimiento es aplicable cuando no existe una oposición significativa entre las partes, lo que permite que la delimitación de los linderos se realice de manera más rápida y con menor costo.

En el procedimiento notarial, las partes presentan la documentación pertinente, como títulos de propiedad y planos, ante un notario público, quien verificará que no existe conflicto u oposición; si todo está en orden, el notario procede a emitir una escritura pública que formaliza los límites entre las propiedades. No obstante, si surge una oposición durante el proceso, el notario está obligado a remitir el caso a la jurisdicción judicial (Ley Notarial, 2006).

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

3.1.Método de la Investigación

Para este trabajo de investigación se utilizó un enfoque cualitativo y se aplicaron los métodos analítico, comparativo, inductivo y deductivo.

Método analítico: Este método permitió descomponer los artículos 332.2 del COGEP y 18.21 de la Ley Notarial para analizar su estructura, contenido, objetivos y procedimiento de aplicación en el contexto de la demarcación de linderos; a través de este análisis, se evaluarán las normas que regulan el proceso judicial y notarial cuando hay una oposición a la demarcación.

Método comparativo: Con este método, se contrastaron ambos procedimientos: el judicial y el notarial para identificar similitudes, diferencias, ventajas y desventajas; este enfoque es útil para determinar cuál de los dos procedimientos resulta más eficiente y adecuado en los casos de oposición a la demarcación de linderos.

Método inductivo: Se aplicó este método para observar casos concretos de procedimientos judiciales y notariales en la demarcación de linderos, extrayendo conclusiones generales sobre la efectividad y aplicabilidad de las normativas en estudio.

Método deductivo: Partiendo de los principios generales establecidos en los artículos 332.2 del COGEP y 18.21 de la Ley Notarial, se analizó cómo estos principios se aplican en la práctica, y se identificó su efectividad en la resolución de conflictos sobre linderos.

3.2. Tipo de Investigación

Investigación descriptiva: Tiene como finalidad describir los procedimientos judiciales y notariales establecidos en los artículos 332.2 del Código Orgánico General de

Procesos (COGEP) y 18.21 de la Ley Notarial. Esta etapa permitió identificar las características normativas de estos artículos, cómo se aplican en la práctica, y cuál es su relevancia en los conflictos de demarcación de linderos.

Investigación explicativa: Se centra en la explicación de las diferencias y similitudes entre los dos procedimientos: el judicial y el notarial y cómo estos inciden en la resolución de disputas de linderos; buscando comprender las causas de la oposición en los procesos de demarcación de linderos y su efecto en la elección del procedimiento adecuado para resolver dichas controversias.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

Las herramientas utilizadas para la recolección de información y análisis incluyeron:

Revisión bibliográfica y documental: Se realizó un análisis exhaustivo de las normativas jurídicas relevantes, como el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Notarial, así como de jurisprudencia, doctrina y literatura académica relacionada con los procedimientos judiciales y notariales en la demarcación de linderos; esta revisión permitió identificar los fundamentos jurídicos de los procedimientos y su aplicación en la práctica.

Entrevistas: Se realizaron entrevistas a un notario y a un juez especializados en derecho civil y demarcación de linderos; estas entrevistas permitieron obtener una visión práctica sobre la aplicación de los artículos 332.2 del COGEP y 18.21 de la Ley Notarial en casos de oposición.

Encuestas: Se aplicaron encuestas dirigidas a abogados en libre ejercicio profesional; con el objetivo recopilar información sobre la experiencia práctica de estos actores en la aplicación de los procedimientos judicial y notarial. Se preguntó sobre la frecuencia de uso de cada procedimiento, su percepción de eficiencia, los obstáculos que

enfrentan en su aplicación y las ventajas y desventajas de cada uno. La información obtenida a través de las encuestas permitió obtener un enfoque más empírico sobre el uso y efectividad de los procedimientos desde un punto de vista social.

3.4.Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

El criterio de inclusión para aplicar las herramientas de campo de apoyo para el desarrollo de la investigación gira con respecto al conocimiento del tema, se tomó en cuenta a individuos que residen en Provincia de Bolívar y con la particularidad de que tengan conocimiento en el área de estudio; esto es: en lo que respecta a las entrevistas, se aplicaron a 1 notario y un juez del Cantón Guaranda; quienes con su basto conocimiento en el tema aportaron al desarrollo de la investigación objetivamente.

En cuanto a las encuestas se tomó en cuenta a 50 abogados en libre ejercicio del sector urbano del cantón Guaranda de la Provincia de Bolívar; para que emitan su criterio con respecto a la aplicabilidad de estos procedimientos; todo esto, previo a la elaboración de un cuestionario técnicamente elaborado para que el resultado de lo consultado aporte positivamente a la investigación.

3.5.Población y Muestra

Entrevistas: 1 Juez de la Unidad Civil del Cantón Guaranda y 1 Notario.

Encuestas: 50 abogados en libre ejercicio, sector urbano del Cantón Guaranda
Provincia de Bolívar.

Localización geográfica del estudio: Casco Urbano, Cantón Guaranda de la
Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

Entrevistadas: Dra. Zoila Noboa (Jueza) – Entrevistada 1

Dra. Gina Clavijo (Notaria) - Entrevistada 2

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

¿Cuáles son las diferencias sustanciales entre el procedimiento judicial y el notarial en la demarcación de linderos, según lo establecido en los artículos 332?2 del COGEP y 18.21 de la Ley Notarial?

Entrevistada 1: El tramite notarial es de mutuo acuerdo de las partes; el tramite judicial aunque puede ser voluntario siempre tiene una posibilidad de que se presente una contienda como en la mayoría de los casos sucede.

Entrevistada 2: Cada quien cumple su rol, el juez tiene que sentenciar ante un conflicto, el notario solo da fe de los actos voluntarios de los ciudadanos y en el caso ed demarcación de linderos eso es lo que se hace, pero solo del sector rural porque la ley limita a eso.

Pregunta 2

¿En qué casos es más conveniente optar por el procedimiento judicial en lugar del notarial para la demarcación de linderos?

Entrevistada 1: A mi criterio a pesar de que mi función es administrar justicia; siempre será mejor los acuerdos pacíficos. Pero conforme a la interrogante que se me

plantea es mejor optar un procedimiento judicial cuando hay tensiones entre los propietarios del inmueble que no tienen acuerdos objetivos.

Entrevistada 2: Cuando no están de acuerdo totalmente y hay dudas; mejor es que se acojan a un proceso judicial.

Pregunta 3

¿Cómo influye la existencia de oposición entre las partes en la elección del procedimiento judicial o notarial para la demarcación de linderos?

Entrevistada 1: El procedimiento se vuelve contencioso cuando hay oposición.

Entrevistada 2: Los trámites no continúan y los usuarios acuden a la justicia ordinaria.

Pregunta 4

¿Qué garantías procesales ofrece el procedimiento judicial frente al notarial en la resolución de disputas sobre linderos?

Entrevistada 1: Los dos tienen fuerza y reconocimiento legal.

Entrevistada 2: Los dos trámites tienen el mismo valor jurídico; así está establecida legalmente.

Pregunta 5

¿Cuáles son las principales limitaciones del procedimiento notarial en caso de que surja oposición durante el proceso de demarcación de linderos?

Entrevistada 1: El trámite notarial de demarcación de linderos solo procede única y exclusivamente cuando hay acuerdo de las partes; de presentarse algún tipo de oposición es imposible que se lleva a cabo.

Entrevistada 2: Para que se acerquen a la notaria a legalizar una demarcación ed linderos deben estar de acuerdo de lo contrario no procede.

Pregunta 6

¿Qué papel juegan los notarios en el proceso de demarcación de linderos?

Entrevistada 1: El papel que le da la Ley Notarial, de legalizar una demarcación de linderos voluntaria del sector rural.

Entrevistada 2: Las atribuciones que nos da la Ley Notarial en su artículo 18 numeral 21

4.2. Encuestas

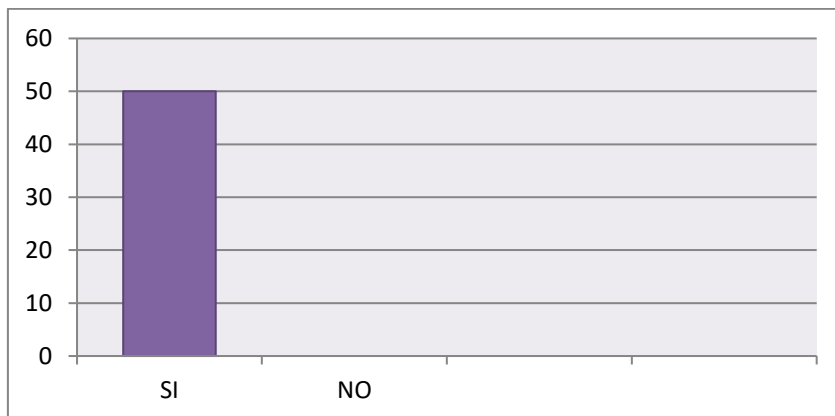
PREGUNTA 1

¿Conoce Usted el contenido y alcance del artículo 332.2 del COGEP respecto a la demarcación de linderos?

Tabla No. 1

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 1



Investigador: Gissela Alexandra Silva Moreno.

Población: Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Todos los profesionales encuestados dicen conocer el contenido y alcance del artículo 332.2 del Código Orgánico General de Procesos respecto a la demarcación de linderos. Se evidencia el basto conocimiento que tienen los profesionales del derecho de la localidad en donde se aplicó la encuesta acerca de los trámites judiciales de demarcación de linderos.

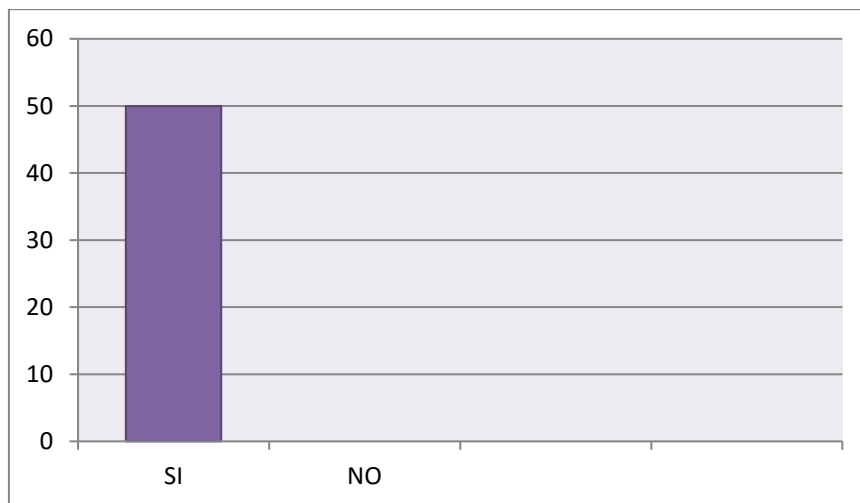
PREGUNTA 2

¿Está Usted familiarizado con las disposiciones del artículo 18.21 de la Ley Notarial en cuanto a la demarcación de linderos en caso de oposición?

Tabla No. 2

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 2



Investigador: Gissela Alexandra Silva Moreno.

Población: Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Absolutamente todos los profesionales encuestados están familiarizados con las disposiciones del artículo 18.21 de la Ley Notarial en cuanto a la demarcación de linderos en caso de oposición. El resultado de esta pregunta demuestra el basto conocimiento de los abogados locales acerca del trámite de demarcación de linderos en la Notaria.

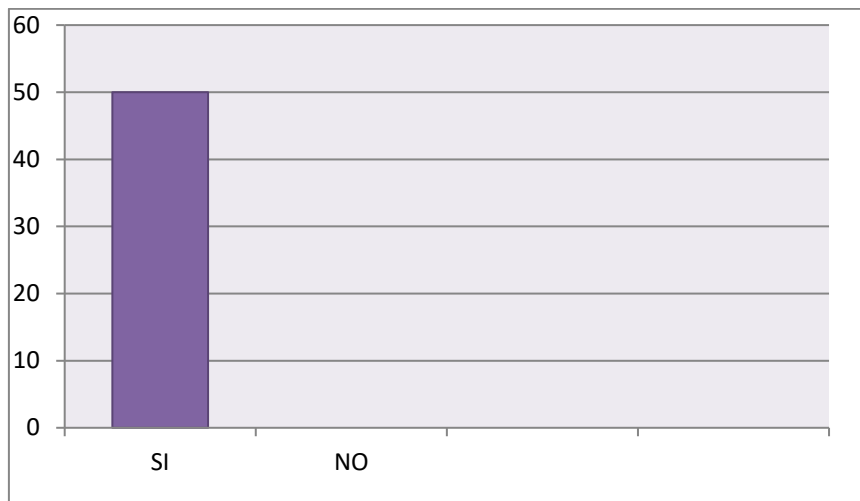
PREGUNTA 3

¿Considera Usted que el procedimiento judicial previsto en el COGEP es más eficiente que el notarial para resolver la demarcación de linderos en caso de oposición?

Tabla No. 3

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 3



Investigador: Gissela Alexandra Silva Moreno.

Población: Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados considera que el procedimiento judicial previsto en el Código Orgánico General de Procesos es más eficiente que el notarial para resolver la demarcación de linderos en caso de oposición. Este resulta demuestra conformidad con el sistema judicial en este tipo de procesos.

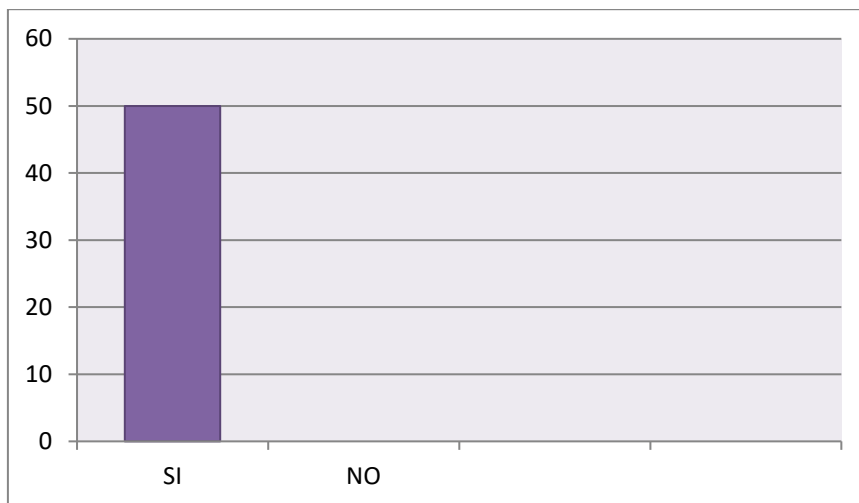
PREGUNTA 4

¿Cree Usted que el procedimiento notarial establecido en la Ley Notarial proporciona una solución más rápida en la demarcación de linderos?

Tabla No. 4

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 4



Investigador: Gissela Alexandra Silva Moreno.

Población: Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Todos los profesionales encuestados consideran que el procedimiento notarial establecido en la Ley Notarial proporciona una solución más rápida en la demarcación de linderos. Como profesionales del derecho expresan unánimemente su conformidad en la demarcación de linderos como una solución rápida en demarcaciones de linderos.

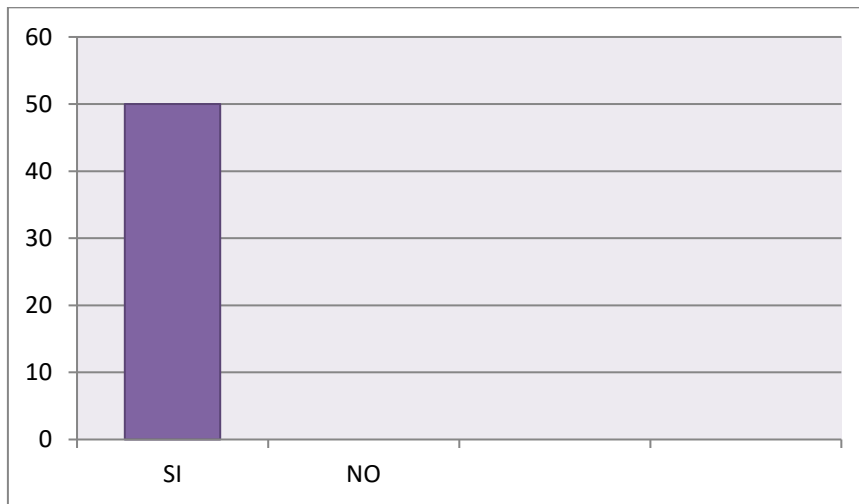
PREGUNTA 5

¿Ha participado en un proceso de demarcación de linderos que haya involucrado tanto el procedimiento judicial como el notarial?

Tabla No. 5

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 5



Investigador: Gissela Alexandra Silva Moreno.

Población: Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Todos los profesionales encuestados han participado en un proceso de demarcación de linderos que haya involucrado tanto el procedimiento judicial como el notarial. Se denota un uso frecuente de las dos vías, más sin embargo lo que no se especifica es si lo voluntario en notaria llegó a convertirse en contencioso.

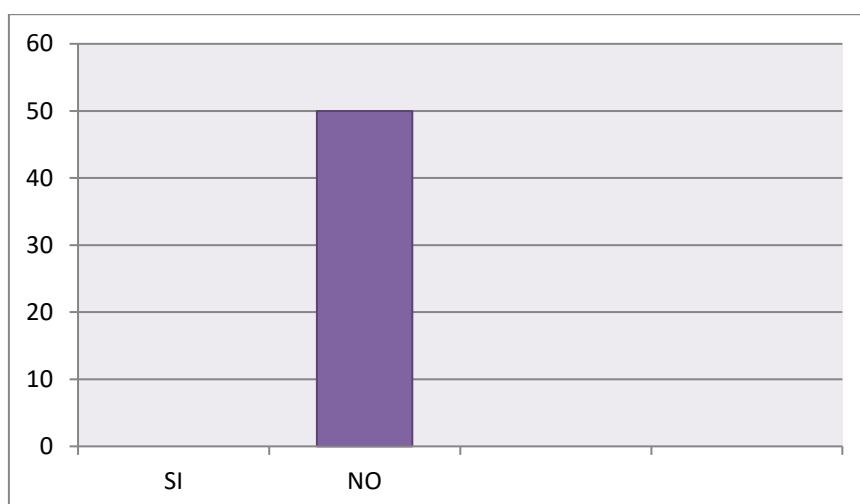
PREGUNTA 6

¿Considera Usted que existen conflictos de competencia entre el procedimiento judicial y el notarial en la demarcación de linderos?

Tabla No. 6

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 6



Investigador: Gissela Alexandra Silva Moreno.

Población: Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Todos los profesionales encuestados consideran que no existen conflictos de competencia entre el procedimiento judicial y el notarial en la demarcación de linderos. Los abogados de la localidad están claros en las competencias del notario y del juez, su respuesta demuestra que tampoco se dan conflictos de competencias en estos casos entre los funcionarios judiciales.

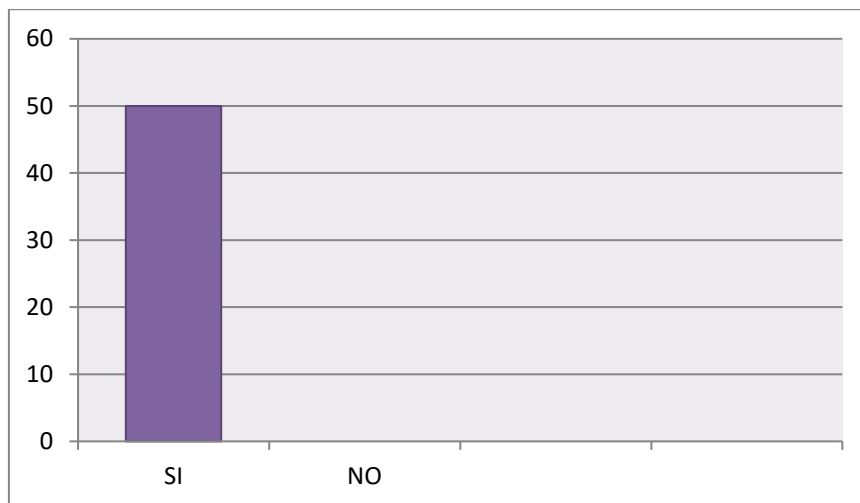
PREGUNTA 7

¿Cree que las reformas recientes al COGEP y la Ley Notarial han mejorado la claridad y eficiencia en los procedimientos de demarcación de linderos?

Tabla No. 7

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 7



Investigador: Gissela Alexandra Silva Moreno.

Población: Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Un resultado alentador en esta pregunta ya que el cien por ciento de los profesionales encuestados cree que las reformas recientes al COGEP y la Ley Notarial han mejorado la claridad y eficiencia en los procedimientos de demarcación de linderos. El resultado demuestra que hay resultados de las reformas legales.

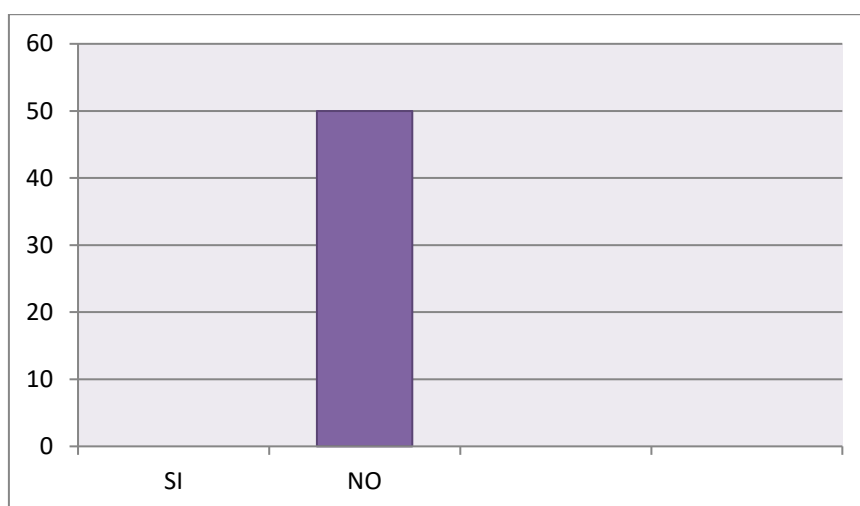
PREGUNTA 8

¿Piensa que la coexistencia de procedimientos judiciales y notariales para la demarcación de linderos genera confusión entre los usuarios del sistema legal?

Tabla No. 8

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 8



Investigador: Gissela Alexandra Silva Moreno.

Población: Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados piensa que la coexistencia de procedimientos judiciales y notariales para la demarcación de linderos no genera confusión entre los usuarios del sistema legal. Esta respuesta es alentadora por cuanto el asesoramiento legal a la población será claro en lo que respecta a a la demarcación de linderos y sus procedimientos.

4.3.Discusión

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar los artículos 332.2 del Código Orgánico General de Procesos y 18.21 de la Ley Notarial, los cuales establecen los procedimientos judiciales y notariales aplicables a la demarcación de linderos, especialmente en casos donde surge oposición por parte de las partes involucradas.

Una de las principales diferencias entre los procedimientos radica en su naturaleza y finalidad.; así, el artículo 18.21 de la Ley Notarial establece un mecanismo de jurisdicción voluntaria para la demarcación de linderos en sectores rurales, siempre que exista acuerdo entre las partes este procedimiento es ágil, económico y tiene como objetivo evitar la judicialización innecesaria de asuntos no contenciosos. Sin embargo, cuando se presenta oposición, el artículo 332.2 del COGEP dispone que el caso debe ser tramitado bajo el procedimiento sumario, transformando el conflicto en un juicio contencioso.

La transición entre ambos procedimientos genera interrogantes sobre su eficacia y adecuación; por un lado, el trámite notarial busca la resolución amistosa y rápida de conflictos, pero carece de mecanismos coercitivos para resolver oposiciones. Por otro lado, el procedimiento judicial garantiza un debido proceso, pero es más largo y costoso, lo que puede desincentivar su uso en conflictos menores.

Ambos procedimientos comparten un objetivo común: garantizar la seguridad jurídica de los derechos de propiedad mediante la formalización de los límites de los inmuebles; sin embargo, la efectividad de este objetivo varía según el contexto:

En el procedimiento notarial, la intervención de peritos y el consenso entre las partes permiten formalizar acuerdos que son válidos para su inscripción en el Registro de la Propiedad; lo que favorece un acceso rápido y económico a la justicia, especialmente en sectores rurales donde los litigios suelen generar tensiones prolongadas entre vecinos.

En el procedimiento judicial, la resolución del conflicto depende del análisis exhaustivo de pruebas documentales, periciales y testimoniales; lo que asegura un proceso imparcial y con mayores garantías, pero al mismo tiempo, puede convertirse en un obstáculo para los propietarios con recursos limitados o en zonas con acceso restringido a servicios judiciales.

La posibilidad de que el procedimiento notarial se transforme en judicial en caso de oposición plantea una ventaja significativa: garantiza que los conflictos más complejos sean resueltos mediante el debido proceso. No obstante, esta transformación puede interpretarse como una duplicidad de esfuerzos, ya que las etapas preliminares realizadas ante el notario no siempre son aprovechadas en sede judicial, lo que genera costos adicionales y dilaciones innecesarias.

Para optimizar la eficacia de ambos procedimientos, es necesario promover una mayor articulación entre la sede notarial y la judicial. Por ejemplo: Los informes periciales elaborados en el procedimiento notarial podrían tener valor probatorio pleno en sede judicial, reduciendo la duplicidad de diligencias; la capacitación de notarios y jueces en la resolución de conflictos de linderos podría mejorar la coherencia y uniformidad de los procedimientos.

El análisis de los artículos 332.2 del COGEP y 18.21 de la Ley Notarial evidencia la complementariedad de ambos procedimientos en la demarcación de linderos, destacando sus respectivas fortalezas y limitaciones; si bien el sistema procesal ecuatoriano ofrece una solución flexible y adaptada a la realidad del país, su efectividad depende de la superación de desafíos como la falta de acceso a servicios notariales y judiciales, la actualización catastral y la capacitación de los operadores jurídicos. Integrar ambas vías de manera más

eficiente contribuiría no solo a la seguridad jurídica, sino también al acceso equitativo a la justicia en el contexto de los derechos de propiedad.

CAPÍTULO V

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

El Artículo 332.2 del COGEP establece que, en casos de oposición en el proceso de demarcación de linderos, las partes deben justificar su posición mediante la presentación de títulos de propiedad, certificados catastrales, planos del inmueble y demás pruebas documentales o periciales que respalden sus pretensiones; este enfoque garantiza el debido proceso al permitir que las partes involucradas presenten argumentos técnicos y legales que el juez evaluará de manera imparcial.

El Artículo 18.21 de la Ley Notarial permite a los notarios intervenir en actos de amojonamiento y deslinde en sectores rurales, siempre que exista acuerdo entre las partes; sin embargo, en caso de oposición, la normativa limita la competencia del notario, quien no puede resolver controversias, debiendo remitir el caso a la jurisdicción judicial. Aunque el procedimiento notarial es más ágil y económico, su efectividad depende del consenso de las partes.

El juez civil y el notario tienen roles complementarios en el proceso de demarcación de linderos, pero con diferencias clave; mientras el notario actúa en jurisdicción voluntaria, facilitando acuerdos y formalizando actos no contenciosos, el juez interviene en jurisdicción contenciosa, resolviendo conflictos mediante un procedimiento sumario en caso de oposición; este esquema permite una transición ordenada entre ambas instancias, asegurando tanto la rapidez del procedimiento notarial como la imparcialidad y profundidad del análisis judicial. No obstante, esta transición puede generar duplicidad de esfuerzos.

5.2. Recomendaciones

Al Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Guaranda se recomienda actualizar y digitalizar los catastros municipales y registros de propiedad; esto facilitará el acceso a información precisa para que las partes puedan justificar adecuadamente su oposición. Además, se recomienda implementar políticas públicas que fomenten la disponibilidad de peritos calificados en todo el territorio nacional, especialmente en áreas rurales, asegurando un acceso equitativo a servicios técnicos de calidad con el único objetivo de garantizar la efectividad del procedimiento de demarcación de linderos según el Artículo 332.2 del COGEP.

Al Consejo de la Judicatura se recomienda que dado que el Artículo 18.21 de la Ley Notarial limita la intervención de notarios en casos de oposición, se recomienda evaluar la posibilidad de otorgarles competencias adicionales para mediar y proponer soluciones en conflictos menores, antes de remitirlos al ámbito judicial; además, el Estado debe garantizar la presencia de notarios en sectores rurales mediante incentivos o la creación de notarías móviles, lo que permitirá un acceso más amplio y oportuno a los procedimientos notariales, reduciendo la dependencia del sistema judicial.

Al Consejo de la Judicatura se recomienda que para minimizar la duplicidad de esfuerzos en la transición entre el procedimiento notarial y el judicial en casos de oposición, se recomienda establecer protocolos claros de cooperación entre notarios y jueces; así, por ejemplo, los informes periciales y actas elaboradas durante el procedimiento notarial deben ser reconocidos plenamente como pruebas válidas en el ámbito judicial. Asimismo, se debe promover la capacitación conjunta de notarios y jueces para garantizar un enfoque coherente y eficiente en la resolución de conflictos relacionados con la demarcación de linderos.

Bibliografía

Acosta, A., & Martínez, G. (2019). *Derechos colectivos y propiedad indígena en América Latina*. Quito: Ediciones Abya Yala.

Arévalo, J. (2019). El Código Orgánico General de Procesos: Una transformación en la justicia civil ecuatoriana. *Revista Ecuatoriana de Derecho Procesal*, 4(2), 45-67.

Cabezas, C. (2018). *La propiedad inmueble y sus limitaciones en el derecho ecuatoriano*. Quito: Editorial Jurídica Ecuatoriana.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Asamblea General de las Naciones Unidas.

Devis Echandía, H. (2007). *Teoría General del Proceso*. Bogotá: Editorial Temis.

Diez-Picazo, L. (2020). *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial*. Madrid: Civitas.

García, José; (2018). *Manual de práctica procesal civil: Los juicios de: Demarcación y lindero*. Editorial Gráficas Equinoccial. Quito.

García, L. (2022). *El Procedimiento Sumario en el COGEP: Análisis y Aplicación*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

García, L. (2021). *El Juicio de Demarcación de Linderos en el COGEP: Aspectos Procesales y Técnicos*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

García, L. (2021). *Procedimientos Especiales en el COGEP*. Quito: Editorial Jurídica Nacional

García, L. (2021). *Jurisdicción Voluntaria en el COGEP: Análisis y Comentarios*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

García, L. (2022). Derecho Civil y Nuevas Tecnologías en Ecuador. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Gutiérrez, P. (2020). Derecho procesal y notarial en el Ecuador: Análisis de los procedimientos de demarcación de linderos. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Gutiérrez, P. (2020). Procedimientos judiciales y notariales en Ecuador: Un enfoque comparativo. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Jaramillo, P. (2019). La acción de deslinde y amojonamiento en el Ecuador. Quito: Editorial Universitaria.

Larrea Holguín, J. (1995). Estudios de Derecho Civil. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

López, J. (2022). Demarcación de Linderos y Modernización Tecnológica. Revista de Derecho Inmobiliario, 15(2), 67-85.

López, J. (2021). Garantías Procesales en el Procedimiento Sumario. Revista Jurídica Ecuatoriana, 10(3), 45-63.

Mora, S. (2019). La resolución de conflictos de linderos en el Ecuador: Análisis del marco legal y su aplicación. Guayaquil: Ediciones Jurídicas Ecuatorianas.

Mora, S. (2021). La resolución de conflictos de linderos: Un enfoque comparativo entre el procedimiento judicial y notarial. Guayaquil: Ediciones Derecho Civil.

Mora, S. (2021). Procedimientos judiciales y notariales en el derecho ecuatoriano: Un análisis comparativo. Quito: Editorial Jurídica Ecuatoriana.

Mora, J. (2022). La Tecnología en la Demarcación de Linderos: Retos y Oportunidades. Revista de Derecho Inmobiliario, 12(2), 45-68.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ramírez, J. (2021). El derecho a la propiedad y su función social en el constitucionalismo ecuatoriano. *Revista de Derecho Constitucional*, 15(3), 45-63.

Ramírez, M. (2021). *Derecho inmobiliario en el contexto ecuatoriano*. Guayaquil: Lexis Ediciones.

Ramírez, P. (2021). *La oralidad en el sistema procesal ecuatoriano: Beneficios y desafíos*. Editorial Jurídica Nacional.

Ramírez, P., & Soto, M. (2020). *Conflictos territoriales y derechos de propiedad en zonas urbanas*. Cuenca: Universidad del Azuay.

Rivas, M. (2019). *Historia del Derecho Civil Ecuatoriano*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Rivas, M. (2020). *Derecho Civil Ecuatoriano: Propiedad y Posesión*. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Rodríguez, P., & Martínez, L. (2020). *Historia y evolución del derecho a la propiedad*. Bogotá: Editorial Jurídica Continental.

Sánchez, M. (2022). Acceso a la justicia en el Ecuador: Diagnóstico y propuestas de mejora. *Observatorio de Derechos Humanos y Justicia*, 15(3), 12-35.

Sánchez, P. (2022). *Conflictos territoriales y sostenibilidad en el Ecuador: Un análisis jurídico*. Editorial Justicia Social.

Torres, F. (2023). *La Demarcación de Linderos en la Legislación Ecuatoriana Actual*. Guayaquil: Editorial Jurídica Ecuatoriana.

Vásquez, A. (2022). La Demarcación de Linderos y su Importancia Jurídica.
Guayaquil: Editorial Jurídica del Ecuador.

Vásquez, C. (2018). Ordenamiento territorial y conflictos de linderos. Cuenca: Andina
Jurídica.

Vega, R. (2023). Eficacia del Procedimiento Sumario en la Justicia Ordinaria.
Guayaquil: Editorial Jurídica del Ecuador.

Vega, R. (2023). Procedimiento Sumario y Demarcación de Linderos. Revista Jurídica
Ecuatoriana, 12(1), 45-63.

Zambrano, A. (2020). El Deslinde y Amojonamiento en la Legislación Ecuatoriana.
Guayaquil: Editorial Jurídica Ecuatoriana.

Lexigrafía

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Suplemento 449
de 20 de octubre de 2008. Quito: Asamblea Constituyente.

Código Orgánico General de Procesos (COGEP). (2015). Registro Oficial 506.

Ley Notarial. (2006). Registro Oficial 339. 2015.